



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Yolombó, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05890-31-89-001- 2019-00113 -00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADOS	SANDRA LILIANA CARDONA ORTEGA Y FABER EMILIO CARDONA ORTEGA
ASUNTO	DECRETA SECUESTRO
A. INTERLOCUTORIO	No 247

Una vez inscrita la medida de embargo, se procede a decretar el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 003-8123, denunciado como propiedad de la ejecutada SANDRA LILIANA CARDONA ORTEGA.

Para el efecto, se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Vegachi – Ant-, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble antes descrito con las facultades de ley, de conformidad con los artículos 102 del CPL, 40, 112, 113, del Código General del Proceso, incluidas las de allanar, sub comisionar y nombrar secuestre. Por secretaria líbrese despacho comisorio.

Se advertirá al secuestre que, al momento de aceptar el cargo deberá acompañar copia del carné vigente que la acredite como auxiliar de la justicia, así como la póliza exigida por el Consejo Superior de la Judicatura para poder desempeñar el cargo de secuestre de conformidad a lo previsto en los Acuerdos PSSA-7339 y PSSA-7490 de 2010 de dicha corporación

CÚMPLASE

EL JUEZ

JOSE FOCION DE N. SOTO BURITICA

